



MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 15/12/2021

Hora: 10:25

Nº Anotación: 2021/8002045

Página 1 de 2

#### 1 AUTOR/A

Concejal/a: MIGUEL MONTEJO BOMBIN Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

#### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

#### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 4

#### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,510 por ciento el de los bienes de naturaleza rústica en el 0,567 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 1,141 por ciento».

Justificación

En un escenario de caída de ingresos derivado de los efectos de la situación de pandemia que hemos vivido y en el que la recuperación económica prevé retrasarse hasta 2023 de acuerdo al consenso de expertos económicos, lo urgente y necesario es blindar el gasto social, no recortar el presupuesto. A esto se une, el previsible impacto negativo en los ingresos del Ayuntamiento de Madrid de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

#### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA



1ITV1091BOIRPSR4

CSV: 1ITV1091BOIRPSR4

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



## REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Página 2 de 2

### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MONTEJO BOMBIN MIGUEL con número de identificación XXXXXXXXXX



1ITV1091B0IRPSR4

CSV: 1ITV1091B0IRPSR4

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>





MADRID

pleno del  
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE  
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 15/12/2021

Hora: 10:29

Nº Anotación: 2021/8002046

Página 1 de 2

### 1 AUTOR/A

Concejal/a: MIGUEL MONTEJO BOMBIN Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

### 2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

### 3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

### 4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 2 / 4

### 5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Tan pronto como lo permita la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone añadir una nueva disposición adicional, que queda redactada del siguiente modo:

1. Se aplicará una bonificación de hasta el 50 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos bienes inmuebles en los que se hayan llevado a cabo obras de rehabilitación que impliquen una mejora de su calificación de la eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. La bonificación podrá aplicarse al ejercicio en el que hayan finalizado las obras, así como a los tres ejercicios siguientes. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. Se aplicará una bonificación de hasta el 25 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en atención a su calificación en la escala de eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de dicha calificación en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. Esta bonificación será compatible con la bonificación prevista en el apartado anterior.

### 6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Se incluyen bonificaciones ligadas a la mejora de la certificación energética de los bienes inmuebles destinados a vivienda, de acuerdo con la Directiva de Eficiencia Energética que establece que los Estados miembros deben renovar anualmente el 3% de la superficie edificada, de manera que estos edificios cumplan con los requisitos de rendimiento energético mínimos fijados en aplicación del artículo 4 de la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios (Directiva 2010/31/UE modificada por la Directiva 2018/844/UE).

### 7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA



1ELKMUBNQKB83MTM

CSV: 1ELKMUBNQKB83MTM

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



## REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Página 2 de 2

### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MONTEJO BOMBIN MIGUEL con número de identificación XXXXXXXXXX



1ELKMUBNQKB83MTM

CSV: 1ELKMUBNQKB83MTM

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



**1 AUTOR/A**

Concejal/a: MIGUEL MONTEJO BOMBIN Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 3 / 4

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se incluye un apartado 2bis al artículo 13. Sistemas de aprovechamiento de la energía solar, que queda redactado del siguiente modo:

2bis. Los pisos y locales en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que realicen una instalación para suministrar a los usos comunes de la comunidad podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado 1. Solo podrán beneficiarse de la bonificación aquellos que hubieran votado a favor en la junta de propietarios, y el porcentaje de la misma será del 50%, tanto en los casos de instalaciones realizadas en inmuebles de uso residencial como en inmuebles de uso distinto al residencial.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

Se incluye una apreciación referida a los beneficiarios de la bonificación para dotar de mayor claridad al articulado de la ordenanza.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

**8 FIRMANTE**

En Madrid, a 15 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 **MADRID**

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MONTEJO BOMBIN MIGUEL con número de identificación XXXXXXXXXX

CSV: 11E8U8HS8LSBOC7N

Verificable en <https://sede.madrid.es/csv>



11E8U8HS8LSBOC7N

**1 AUTOR/A**

Concejal/a: MIGUEL MONTEJO BOMBIN Grupo Político: Grupo Municipal Más Madrid

**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**

Órgano: Comisión CPO de Hacienda y Personal y de Economía Innovación y Empleo

**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

**4 DATOS DE LA ENMIENDA**

Tipo:  De adición  De modificación  De supresión  Transaccional  A la totalidad  
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 4 / 4

**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 13 Sistemas de aprovechamiento de la energía solar, que quedan redactados del siguiente modo:

3. En los casos a que se refiere el apartado 1, el importe de la bonificación anual no podrá exceder del 30% del coste de ejecución material de la instalación. En los supuestos 2 y 2bis de pisos y locales sujetos al régimen de propiedad horizontal, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder del 30% del coste de la ejecución material de la instalación que corresponda a cada propietario en función de su porcentaje de participación

4. La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y el certificado de instalación eléctrica o certificado de final de obra emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica. Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, por ejemplo a través del acuerdo de la junta de propietarios; así como cualquier otra documentación que se estime procedente. No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

**6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA**

La presente enmienda tiene como objetivo adaptar el articulado de la ordenanza a las enmiendas anteriores, con objeto de dotarla de coherencia. Asimismo, se especifica en mayor grado la documentación necesaria para justificar la bonificación.

**7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**



187BQ0FICSO4RVVK



## REGISTRO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID - PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

Página 2 de 2

### 8 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión MONTEJO BOMBIN MIGUEL con número de identificación XXXXXXXXXX



187BQ0FICSO4RVVK

